RESOLUCIÓN NO. 052 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. MNASASIPS009-2025"

LA JEFE DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere los artículos 12, 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y los Decretos Municipales, y demás normas concordantes y

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 23 de la ley 80 de 1993 establece que, las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollan con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 al establecer los fines de la contratación estatal ordena que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que previamente al inicio del proceso de contratación, la OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO del Municipio de Neiva elaboró los estudios previos, en el que se determinó la necesidad de adelantar un proceso de selección de Subasta inversa No. **MNASASIPS009-2025,** cuyo **objeto** es: " CONTRATO A TODO COSTO MEDIANTE LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE EN LA TALA Y PODA DE ARBOLES EN RIESGO DE CAIDA Y PRESENTADOS EN EMERGENCIAS, INCLUYENDO TODO FACTOR, EN EL MUNICIPIO DE NEIVA".

Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Corporación para la vigencia 2025.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el 21 de abril del 2025, la Corporación publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) el aviso de convocatoria pública, el estudio previo, así como los pliegos de condiciones, y CD.

El presupuesto oficial estimado del presente proceso es por la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) M/CTE. IVA INCLUIDO.**

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

GASTO	RUBRO	RECURSO	No. CDP
AC	2.3.2.02.02.008 – SERVICIOS PRESTADOS A	2000 – 1.2.1.0.00 – Ingresos Corrientes de Libre	2025.CEN.01.001200

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

	LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	Destinación	
AC	2.3.2.02.02.008 – SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	2000 – 1.2.1.0.00 – Ingresos Corrientes de Libre Destinación	2025.CEN.01.001529

Que habiéndose agotado el período señalado a fin de que los interesados presentaran las observaciones respectivas y en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, la entidad deja constancia de la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso dentro de la plataforma de SECOP II, de lo cual se realizaron las respuestas y ajustes correspondientes conforme a lo resuelto.

Que dentro del término previsto para la presentación de solicitudes de limitación a Mipymes se presentan tres solicitudes por parte de los interesados WILLIAN ANDRES SÁNCHEZ PASTRANA, EI ALIGAS S.A.S y CARLOS ANDRES CHAVARRO CASTRO, como se evidencia en la plataforma de SECOP II.

Que en virtud de las solicitudes de limitación presentada se analiza la aplicación de la limitación de la convocatoria a Mipymes, de lo que se dispone el Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021), indica:

"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme

Municipio de Neiva

colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Que en razón de las solicitudes presentadas, se tiene que frente al primer punto del **valor del proceso** de contratación se **cumple** con lo dispuesto en el mencionado artículo, ahora bien, el segundo punto expone que **por lo menos se hayan presentado dos (2) solicitudes de Mipymes**, y dado que se cumple con al menos dos solicitudes presentadas por parte de Mipymes que cumplen con los requisitos, se logra consumar las dos condiciones para que el proceso sea limitado, en razón de lo anterior el Proceso se **debe limitar a Mipymes**, además de lo anterior teniendo de presente el desarrollo de las actividades a contratar.

Ahora bien, en virtud del articulo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 del 2021, limitaciones territoriales, se tiene que el presente proceso se dispone como lugar de ejecución el siguiente: "Municipio de Neiva", por lo tanto, en virtud de lo indicado en el mencionado Artículo y el lugar de ejecución, y con el fin de incentivar la participación de las empresas del sector de la economía local, se dispone como limitación territorial a **Mipymes del Municipio de Neiva**, en razón del lugar de ejecución del futuro contrato.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad contratante por medio del presente acto administrativo de carácter general motiva la apertura del proceso de selección.

Que, en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA NO. **MNASASIPS009-2025**, cuyas condiciones generales son las siguientes:

OBJETO DE LA CONTRATACION A REALIZAR: CONTRATO A TODO COSTO MEDIANTE LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE EN LA TALA Y PODA DE ARBOLES EN RIESGO DE CAIDA Y PRESENTADOS EN EMERGENCIAS, INCLUYENDO TODO FACTOR, EN EL MUNICIPIO DE NEIVA.

MODALIDAD DE SELECCIÓN QUE CORRESPONDE A LA CONTRATACION: SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

LUGAR FISICO O ELECTRONICO EN QUE SE PUEDE CONSULTAR Y RETIRAR LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS: Los documentos del proceso de convocatoria pública por Selección Abreviada por Subasta Inversa estarán disponibles en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial estimado del presente proceso es por la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) M/CTE. IVA INCLUIDO.**

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

GASTO	RUBRO	RECURSO	No. CDP
AC	2.3.2.02.02.008 – SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	2000 – 1.2.1.0.00 – Ingresos Corrientes de Libre Destinación	2025.CEN.01.001200
AC	2.3.2.02.02.008 – SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	2000 – 1.2.1.0.00 – Ingresos Corrientes de Libre Destinación	2025.CEN.01.001529

Municipio de Neiva

ARTICULO SEGUNDO: LIMITAR EL PRESENTE PROCESO A MIPYMES MUNICIPAL, De conformidad con el cumplimiento de los artículos **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015,** por lo cual, los Interesados en participar deberán cumplir con los requisitos de participación acreditando la calidad de **Mipymes del Municipio de Neiva.**

ARTICULO TERCERO CRONOGRAMA: El cronograma del proceso de selección es elsiguiente: Ver plataforma del SECOP II en la URL: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.13482895&isFromPublicArea=True&isModal=False

ARTICULO CUARTO: Por la presente resolución se imparte aprobación a los pliegos definitivos adoptados para la contratación y se ordena su publicación en el portal Único de Contratación SECOP II.

ARTICULO QUINTO: Convocar a las veedurías Ciudadanas para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

Dada en Neiva (H), el 2 de mayo de 2025.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ANGELICA DUARTE RIVAS
JEFE OFICINA DE CONTRATACION

Proyectó. DIEGO FERNANDO GAVIRIA CLAROS
Abogado Externo Contratista O.C.

Municipio de Neiva